

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAO MUNICIPAL

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAO MUNICIPAL

20 FEB. 2013



Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

*Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaría Primera Latacunga*



SEGUNDA

XX COPIA XX

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE LA ESCRITURA

OTORGADA EL

POR

A FAVOR DE

CUANTIA

04 de Octubre de 2.012

COMPANIA DE TRANSPORTES RUTA ANDINA TRANRUAND CIA. LTDA.

\$1,368.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso

Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

100 01
NOTARIA PRIMERA



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

4 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND
5 CIA. LTDA.

6

7

Escritura No.6115

8

9 CUANTÍA:

10 \$1,386.00

11

12

13

14 mz.-

15 En la ciudad de Latacunga, a los cuatro días
16 del mes de Octubre del año dos mil doce, día
17 Jueves, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásquez
18 Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná,
19 Encargado de la Notaria Primera del Cantón
20 Latacunga, comparecen los señores: ALEXANDRA
21 DEL PILAR ACUÑA ARIAS, de estado civil casada;
22 JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS, de estado civil
23 casado; JUAN CRUZ ACUÑA CHANGOLUISA de estado
24 civil casado; ALFREDO ARIAS VARGAS de estado
25 civil casado; SEGUNDO LEONARDO ARIAS VARGAS de
26 estado civil casado; JORGE ANIBAL SIVINTA
27 CASA, de estado civil casado; LUIS FERNANDO
28 TOAPANTA TRAVEZ de estado civil casado; EDISON

1 LEONARDO ARIAS CASILLAS de estado civil
2 soltero; PEDRO SANTIAGO MENA ABRIL de estado
3 civil soltero; ecuatorianos, legalmente
4 capaces, domiciliados en la ciudad de
5 Latacunga, a quienes conozco de lo que doy
6 fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario
7 los preceptos legales previos a la celebración
8 de esta escritura, me presentan la minuta, la
9 misma que en forma textual dice: SEÑOR
10 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
11 a su cargo, sírvase insertar una que contenga
12 la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
13 RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA., al tenor de
14 las cláusulas siguientes: PRIMERA:
15 . COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de
16 la presente escritura pública, los señores
17 ALEXANDRA DEL PILAR ACUÑA ARIAS, de estado
18 civil casada, JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS, de
19 estado civil casado, JUAN CRUZ ACUÑA
20 CHANGOLUISA de estado civil casado, ALFREDO
21 ARIAS VARGAS de estado civil casado, SEGUNDO
22 LEONARDO ARIAS VARGAS de estado civil casado,
23 JORGE ANIBAL SIVINTA CASA de estado civil
24 casado, LUIS FERNANDO TOAPANTA TRAVEZ de
25 estado civil casado, EDISON LEONARDO ARIAS
26 CASILLAS de estado civil soltero, PEDRO
27 SANTIAGO MENA ABRIL de estado civil soltero,



1 los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados
3 en esta ciudad de Latacunga; todos
4 hábiles en derecho para contratar y
5 obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR
6 LA COMPAÑIA: Los comparecientes de manera
7 libre y voluntaria, expresan que han
8 resuelto constituir una Compañía de
9 Responsabilidad Limitada que se registrá
10 por los estatutos que se transcriben más
11 adelante. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:
12 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION
13 Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: La
14 Compañía que se constituye llevará el
15 nombre de COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTA
16 ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA.- ARTICULO
17 SEGUNDO: DOMICILIO: El Domicilio principal de
18 la Compañía es el cantón Latacunga, pero
19 podrá también establecer sucursales o
20 agencias dentro y fuera del país, previa
21 resolución de la Junta General y
22 observando lo dispuesto al respecto en
23 la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO:
24 DURACION: La duración de la compañía será de
25 cincuenta años contados a partir de la
26 fecha de inscripción de este contrato en el
27 Registro Mercantil; sin embargo podrá la
28 compañía prorrogar su plazo o restringirlo o

1 incluso disolverse anticipadamente, si así lo
2 resolviere la Junta General en la forma
3 prevista en la respectiva Ley y en este
4 Contrato Social. ARTICULO CUARTO: OBJETO
5 SOCIAL: El objeto social de la compañía será:
6 Uno.- "La compañía se dedicara exclusivamente
7 al Transporte de carga Pesada a nivel
8 nacional e internacional sujetándose a las
9 disposiciones de la Ley Orgánica del
10 transporte terrestre, tránsito y seguridad
11 vial, sus reglamentos y las disposiciones
12 que emitan los organismos competentes de
13 esta materia. Para cumplir con su objeto
14 social la compañía podrá suscribir toda
15 clase de contratos civiles y mercantiles
16 permitidos por la Ley relacionado con su
17 objeto social". Dos.- Los Permisos de
18 Operación que reciba la Compañía para la
19 prestación del servicio de transporte
20 comercial de carga pesada, serán autorizados
21 por los competentes organismos de tránsito,
22 y no constituyen títulos de propiedad, por
23 consiguiente no son susceptibles de
24 negociación. Tres.- La Reforma de Estatuto,
25 aumento o cambio de Unidades, variación de
26 servicio y más actividades de Tránsito y
27 Transporte Terrestre, lo efectuara la

NOTARIA PRIMERA

03



1 compañía, previo informe favorable
2 competentes organismos de Tránsito.
3 La Compañía en todo lo relacionado con
4 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá
5 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
6 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
7 y, a las regulaciones que sobre esta
8 materia dictaren los organismos competentes de
9 Transporte Terrestre y Tránsito. Cinco.- Si
10 por efecto de la prestación del servicio
11 deberán cumplir además normas de seguridad,
12 higiene, medio ambiente u otros establecidos
13 por otros organismos, deberán en forma previa
14 a cumplirlas. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL
15 SOCIAL: NATURALEZA, TRANSFERENCIA, TRANSMISION
16 DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y
17 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, CERTIFICADOS DE
18 APORTACION, RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS
19 SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO: DEL
20 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
21 compañía es la suma de MIL TRESCIENTOS
22 OCHENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS
23 (USD1.386,00) dividido en mil trescientos
24 ochenta y seis participaciones de UN
25 DOLAR (USD 1,00) cada una. Por cada
26 participación el socio tendrá derecho a un
27 voto.- El capital se encuentra pagado en el
28 ciento por ciento. ARTICULO SEXTO: NATURALEZA,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

1 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS
2 PARTICIPACIONES: Las participaciones son
3 iguales, acumulativas e indivisibles.- Las
4 participaciones que tiene el socio en la
5 compañía son transferibles por acto entre
6 vivos en beneficio de otro y otros de la
7 compañía o de terceros, previo el
8 consentimiento unánime de la Junta General.-
9 La cesión se hará por escritura pública
10 observando lo dispuesto en el artículo
11 ciento trece de la Ley de Compañías.- Las
12 participaciones de cada socio son
13 transmisibles por herencia.- Si los herederos
14 fueren varios estarán representados en la
15 compañía por la persona que designaren.
16 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL Y
17 ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: En cuanto al
18 aumento del capital social los socios tendrán
19 derecho de preferencia para suscribirlo
20 en proporción al número de participaciones
21 sociales que cada uno posea, a no ser que
22 conste lo contrario del contrato social
23 o de las resoluciones adoptadas por la
24 Junta General para dicho aumento. ARTICULO
25 OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION: La
26 compañía entregará a cada socio un certificado
27 de aportación en el que constará

NOTARIA PRIMERA



04

1 necesariamente su carácter de no negociable
2 y el número de participaciones que por
3 su parte le corresponde.- ARTICULO NOVENO:
4 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS Y SUS
5 BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios
6 se limita al monto de sus participaciones
7 y percibirán los beneficios que le
8 correspondan a prorrata de la participación
9 social pagada por ellos.- En general sus
10 derechos, obligaciones y responsabilidades
11 están reguladas por lo dispuesto en el párrafo
12 cuarto (IV) de la sección quinta (V) de
13 la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL
14 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA;
15 DE LA JUNTA GENERAL, QUORUM DE CONSTITUCION;
16 CONVOCATORIAS; REPRESENTACION DE LOS SOCIOS
17 EN LAS JUNTAS; PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
18 JUNTA; ACTAS Y EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA
19 JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y
20 ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por
21 la Junta General de Socios y será administrada
22 por el Presidente y el Gerente. ARTICULO
23 DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta
24 General formada por los socios legalmente
25 convocados y reunidos, es el órgano supremo
26 de la compañía, la misma que está
27 facultada para resolver todos los asuntos
28 relacionados con los negocios de la compañía y

1 para tomar las decisiones que juzgue
2 conveniente en defensa de la misma. ARTICULO
3 DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE CONSTITUCION: La
4 Junta General no podrá constituirse
5 válidamente para deliberar en primera
6 convocatoria, si los concurrentes a ella no
7 representan por lo menos más de la mitad
8 del capital social.- La Junta General se
9 reunirá en segunda convocatoria con el número
10 de socios presentes, debiendo expresarse así
11 en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO
12 TERCERO: QUORUM DECISORIO: Salvo disposición
13 en contrario de la Ley o del Estado, las
14 resoluciones se tomarán por la unanimidad
15 del capital social concurrente. Los votos en
16 blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE
18 JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales
19 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
20 en el domicilio principal de la compañía
21 previa convocatoria del Presidente o del
22 Gerente. Las Juntas Ordinarias, se reunirán
23 por lo menos una vez al año, dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la compañía. Las
26 Extraordinarias se reunirán en cualquier
27 tiempo en que fueren convocadas. En las

1 Juntas Generales, sólo podrán tratarse
2 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo
3 sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMOQUINTO:
4 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto
5 en los artículos anteriores, las Juntas se
6 entenderán convocadas y quedarán válidamente
7 constituidas en cualquier tiempo y lugar
8 dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente
10 todo el capital pagado y los asistentes,
11 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
12 de nulidad y acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO
14 SEXTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a
15 Juntas Generales se realizarán mediante
16 nota suscrita por el Presidente o el
17 Gerente de la Compañía y remitida a los
18 socios con ocho días de anticipación por
19 lo menos a la fecha de la reunión; no
20 se contarán en estos ocho días ni el del
21 envío de la comunicación ni el de la
22 reunión. La convocatoria será enviada por
23 correo al lugar más reciente registrado
24 del domicilio del socio en la compañía,
25 entregada personalmente o por correo
26 electrónico en la dirección registrada
27 por el socio. Servirá de constancia de
28 la notificación el matasellos de la oficina



1 postal, la firma de recepción o el respaldo
2 del correo electrónico, según el caso.
3 Además se publicará dicha convocatoria en
4 un periódico de mayor circulación del
5 domicilio principal de la compañía. ARTICULO
6 DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LOS
7 SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán
8 a las Juntas Generales, personalmente o
9 por medio de representantes, en cuyo
10 caso la representación se conferirá por
11 escrito con el carácter de especial para
12 cada Junta, a no ser que el
13 representante ostente poder notarial
14 legalmente conferido. El o los socios que
15 representen por lo menos el diez por
16 ciento del capital podrá pedir por
17 escrito al Administrador que tenga esa
18 atribución de acuerdo a los estatutos
19 sociales, proceda a convocar a Junta
20 General para tratar los asuntos que se
21 indiquen en la petición correspondiente,
22 observando para el efecto lo dispuesto
23 en el artículo ciento veinte y dos de
24 la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
25 OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS
26 JUNTAS: Las Juntas Generales serán
27 dirigidas por el Presidente de la Compañía,

NOTARIA PRIMERA

36



1 actuará como Secretario el Gerente; por causa de
2 de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de
3 ellos, ejercerán estas funciones las personas que
4 sean socios o no de la compañía y que estén
5 designadas en ese momento por la Junta. ARTICULO
6 DECIMO NOVENO: ACTAS Y EXPEDIENTES: Después de
7 celebrada una Junta General, deberá extenderse
8 una acta en la cual consten las deliberaciones y
9 acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del
10 Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en
11 hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el
12 anverso como en el reverso, que deberán ser
13 foliadas con numeración continúa y sucesiva y
14 rubricadas una a una por el Secretario de cada
15 Junta, se formará un expediente que contendrá:
16 copia del acta, documentos que justifiquen la
17 convocatoria, cartas o poderes de representación
18 y los demás documentos que conozca la respectiva
19 Junta General. ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE
20 LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta
21 General las siguientes: a) Designar y remover por
22 causas legales al Presidente y al Gerente. b)
23 Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta,
24 de pérdidas y ganancias e informe de los
25 administradores.- c) Resolver acerca del reparto
26 de utilidades de acuerdo con la Ley. d) Autorizar
27 el nombramiento de apoderados generales. e)
28 Resolver el aumento o disminución del capital

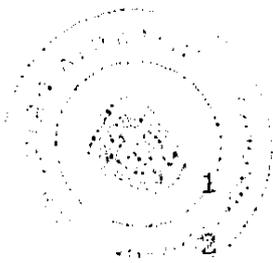
1 social y la prórroga del plazo de duración de la
2 compañía. f) Autorizar la compra, enajenación o
3 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.-
4 g) Autorizar la celebración de todo acto o
5 contrato superior al quintuple del capital
6 social.- h) Consentir en la cesión de
7 participaciones y en la admisión de nuevos socios
8 de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías.
9 i) Acordar la disolución anticipada de la
10 compañía. j) Acordar la exclusión de uno o varios
11 socios de la compañía, de acuerdo a las causales
12 establecidas en el artículo ochenta y dos de la
13 Ley de Compañías; y, k) Las demás atribuciones
14 que no estuvieren otorgadas en la Ley de
15 Compañías o en este estatuto al Presidente y
16 Gerente.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS
17 ATRIBUCIONES. DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-
18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS
19 ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un Presidente
20 que será elegido por la Junta General para el
21 período de dos años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Sus atribuciones son: a)
23 Supervigilar la buena marcha de la compañía y el
24 cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales.
25 b) Convocar y presidir las Juntas Generales. c)
26 Suscribir conjuntamente con el Gerente los
27 certificados de aportación. d) Suscribir

NOTARIA PRIMERA

07



1 conjuntamente con el Gerente las actas de Juntas
2 Generales cuando estos actúen en tal calidad e)
3 Subrogar al gerente en caso de falta, ausencia o
4 impedimento temporal o definitivo. f) Las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley y estos
6 estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE
7 Y SUS ATRIBUCIONES: El Gerente es el
8 representante legal, judicial y extrajudicial de
9 la compañía. Durará dos años en sus funciones y
10 podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a)
11 Convocar a Juntas Generales. b) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente los certificados
13 de aportación. c) Nombrar empleados y
14 trabajadores y removerlos por causas legales. d)
15 Nombrar apoderados generales previa autorización
16 de la Junta General. e) Organizar las oficinas de
17 la compañía e impartir órdenes de trabajo. f)
18 Presentar a la Junta General ordinaria, un
19 informe anual sobre la situación económica y
20 financiera de la compañía, así como el balance
21 del estado de cuenta de pérdidas y ganancias de
22 la misma. g) Manejar los fondos y bienes de la
23 sociedad bajo su responsabilidad, así como
24 suscribir toda clase de actas y contratos;
25 realizar operaciones con los bancos o cualquier
26 otra institución de crédito o con personas
27 naturales o jurídicas, pudiendo suscribir
28 pagarés, letras de cambio, firmar pedidos,



1 facturas y más comprobantes hasta por el
2 equivalente al triple del capital social; para
3 cantidades mayores a este monto deberá firmar
4 conjuntamente con el Presidente. h) Cuidar que se
5 lleve correctamente la contabilidad, bienes,
6 valores, archivos y correspondencia de la
7 compañía. i) Presentar a consideración de la
8 Junta General Ordinaria, un proyecto de reparto
9 de utilidades observando al respecto las
10 disposiciones legales. j) Cuidar bajo su
11 responsabilidad los libros de contabilidad y de
12 actas de sesiones de Juntas Generales. k)
13 Elaborar el presupuesto anual, así como el plan
14 de actividades de la compañía y ponerlo a
15 consideración de la Junta General. l) En virtud
16 de la representación legal está facultado para
17 comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea
18 esta actora o demandada, quedando autorizado para
19 designar procuradores judiciales en los casos que
20 estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) Las
21 demás atribuciones establecidas en la ley, en los
22 presentes estatutos y en las disposiciones
23 emanadas por la Junta General. CAPITULO QUINTO:
24 DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.-
25 FONDO DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.-
26 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO
27 TERCERO: DE LA FISCALIZACION: La fiscalización

NOTARIA PRIMERA



1 de la compañía estará a cargo de la Junta
2 General, la misma que podrá, cuando lo considere
3 oportuno, contratar los servicios de un
4 comisario, el mismo que tendrá las facultades
5 establecidas en el artículo doscientos setenta y
6 cuatro de la Ley de Compañías y durarán un año en
7 sus funciones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPARTO
8 DE UTILIDADES: Las utilidades de la compañía se
9 distribuirán a prorrata de las participaciones
10 suscritas y pagadas de cada uno de los socios.
11 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA: La
12 compañía formará un fondo de reserva hasta que
13 este alcance por lo menos el veinte por ciento
14 del capital social, para lo cual segregará de las
15 utilidades líquidas y realizadas un cinco por
16 ciento para este objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
17 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de
18 la compañía empieza el primero de enero y
19 terminará el treinta y uno de diciembre de cada
20 año. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y
21 LIQUIDACION: La compañía se disolverá por
22 cualquiera de las causales establecidas en la Ley
23 de Compañías. En caso de liquidación, actuará
24 como liquidador el Gerente, salvo que la Junta
25 General decida uno o más liquidadores. ARTICULO
26 VIGESIMO OCTAVO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:
27 El Capital de la compañía que es de MIL
28 TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS que

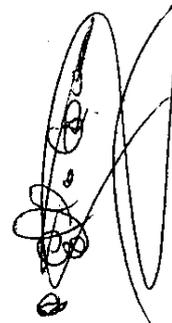
1 se encuentra íntegramente suscrito de conformidad
2 con el siguiente cuadro:-----

3	NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	Nro. DE
4	SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP.
5	ACUÑA ARIAS ALEXANDRA DEL PILAR	\$154	\$154	154
6	ACUÑA ARIAS JUAN CARLOS	\$154	\$154	154
7	ACUÑA CHANGOLUISA JUAN CRUZ	\$154	\$154	154
8	ARIAS CASILLAS EDISON LEONARDO	\$154	\$154	154
9	ARIAS VARGAS SEGUNDO LEONARDO	\$154	\$154	154
10	ARIAS VARGAS ALFREDO	\$154	\$154	154
11	MENA ABRIL PEDRO SANTIAGO	\$154	\$154	154
12	SIVINTA CASA JORGE ANIBAL	\$154	\$154	154
13	TOAPANTA TRAVEZ LUIS FERNANDO	\$154	\$154	154
14	TOTAL	\$1386	\$1386	\$1386

15 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES QUE SE
16 ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas
17 a la presente escritura, todas las disposiciones
18 legales contenidas en la Ley de Compañías, Código
19 de Comercio, Código Civil, y demás normas legales
20 pertinentes, así como sus eventuales reformas.-

21 CUARTA: AUTORIZACION: Los comparecientes facultan
22 y autorizan a la Dra. Mónica Cristina Mena
23 Abril abogada, para que realice todas las
24 gestiones ante cualquier persona y/o autoridad
25 y/o institución tendientes a perfeccionar y
26 legalizar el presente contrato de compañía.

27 QUINTA: PETICION: Usted Señor Notario se
28 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
29 para la plena validez de este contrato.
30 Hasta aquí la minuta que firma la Dra. Mónica



NOTARIA PRIMERA

89

1 Cristina Mena Abril, ABOGADA, Mat. 433 C.A.X. "La
2 minuta constituye la parte fundamental de este
3 instrumento, que yo el Notario lo elevo a
4 escritura pública, la leo íntegramente a los
5 comparecientes, los mismos que se afirman,
6 ratifican Y firman conmigo el Notario, en unidad
7 de acto.- Doy fe.-

8

9

10



11 ALEXANDRA DEL PILAR ACUÑA ARIAS

12 c.c. 050278536-3

13

14



15 JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS

16 c.c. 050266249-7

17

18

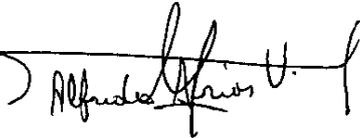


19 JUAN CRUZ ACUÑA CHANGOLUISA

20 c.c. 050091544-1

21

22



23 ALFREDO ARIAS VARGAS

24 c.c. 050139176-7

25

26



27 SEGUNDO LEONARDO ARIAS VARGAS

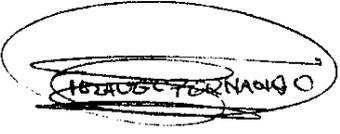
28 c.c. 050075737-4



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



JORGE ANIBAL SIVINTA CASA
c.c. 0502880354



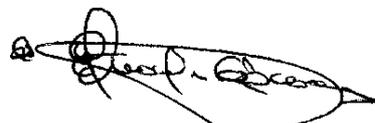
LUIS FERNANDO TOAPANTA TRAVEZ
c.c. 050227898-9



EDISON LEONARDO ARIAS CASILLAS
c.c. 050314340-3



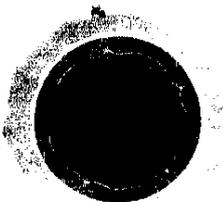
PEDRO SANTIAGO MENA ABRIL
c.c. 0502961719



DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJIA
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANA
(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero esta ^{Simple} COPIA
CERTIFICADA ^{de la} firmada el mismo dia de su celebracion

Dr. Estuardo Vasconez Mejia
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LA MANA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA





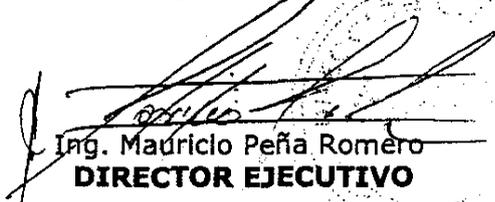
...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA.**, otorgada el cuatro de octubre del dos mil doce, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Primero del Cantón Latacunga ENCARGADO; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.12.536, de fecha catorce de noviembre del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **101** constante a fojas 105, 106 y 107 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.-
Latacunga primero de marzo del ~~dos mil trece.~~ *M. J. L. M.*



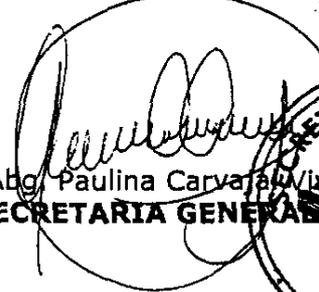


1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA.**", con domicilio en Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

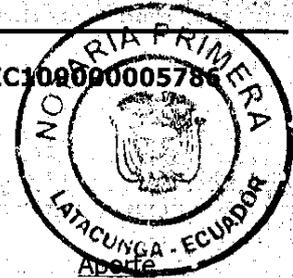
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de julio de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC102090005786**

Hemos recibido de

Nombre

ARIAS CASILLAS EDISON LEONARDO	154.00
SIVINTA CASA JORGE ANIBAL	154.00
ACUÑA ARIAS JUAN CARLOS	154.00
ARIAS VARGAS ALFREDO	154.00
ACUÑA ARIAS ALEXANDRA DEL PILAR	154.00
ACUÑA CHANGOLUISA JUAN CRUZ	154.00
ARIAS VARGAS SEGUNDO LEONARDO	154.00
MENA ABRIL PEDRO SANTIAGO	154.00
TOAPANTA TRAVEZ LUIS FERNANDO	154.00
Total	1,386.00

La suma de :

UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

LATACUNGA lunes, septiembre 3, 2012

0678349

PRODUBANCO

CERTIFICACION


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

Número Operación **CIC109000005786**

FECHA

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-005-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 17500-AC-ANT-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ALEXANDRA DEL PILAR ACUÑA ARIAS	050278536-3
2	JUAN CARLOS ACUÑA ARIAS	050266249-7
3	JUAN CRUZ ACUÑA CHANGOLUISA	050091549-1
4	ALFREDO ARIAS VARGAS	050139176-7
5	SEGUNDO LEONARDO ARIAS VARGAS	050073737-4
6	JORGE ANIBAL SIVINTA CASA	050288035-4
7	LUIS FERNANDO TOAPANTA TRAVEZ	050227898-9
8	EDISON LEONARDO ARIAS CASILLAS	050317340-3
9	PEDRO SANTIAGO MENA ABRIL	050296171-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



Agencia Nacional de Tránsito
SECRETA RIA GENERAL
CERCA FÍSICO
Este presente documento es una copia del ORIGINAL que se conserva en los Archivos de esta institución



Agencia
Nacional
de Tránsito

Organica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Oficio No. 2012-165-ANT-UAC de fecha 12 de marzo de 2012, Informe Técnico favorable No. 015-2012-ANT-UAC-DT de 09 de marzo de 2012, e Informe Jurídico favorable No. 005-2012-ANT-UAC-DJ de 10 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1163-DJ-ANT-2012 de 27 de junio de 2012, e Informe No. 580-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 26 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 027-CJ-005-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA."**

CERTIFICADO
Que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de esta
Agencia.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PEREXPO
Telf: +593 2 222 2222
www.ant.gob.ec

18 JUL 2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7453078
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS VARGAS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2012 9:34:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIVISION DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICATION DEPARTMENT

REGULAR DE CIUDADANIA N° 050278536-3

ACUÑA ARIAS ALEXANDRA DEL PILAR
 COTOPAXI / LATACUNGA / TANCUCHI
 16 OCTUBRE 1982
 SEX: F
 COTOPAXI / LATACUNGA
 TANCUCHI 1982



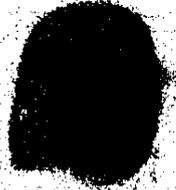
Alexandra Acuña

EQUATORIANA***** V44444444

CASADO DARWIN FERNANDO NUÑEZ C
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN CRUZ ACUÑA
 MARIA TERESA ARIAS
 LATACUNGA 17/06/2008
 17/06/2008

REN 0305210
 CIP



Alexandra Acuña

050278536-3



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0001 0502785363
 NÚMERO CÉDULA

ACUÑA ARIAS ALEXANDRA DEL PILAR

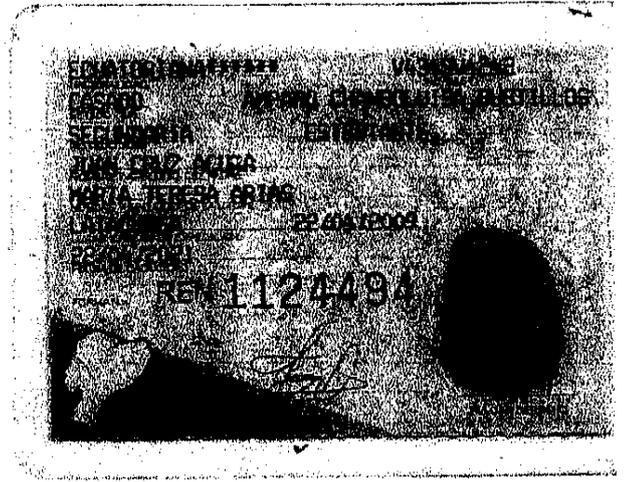
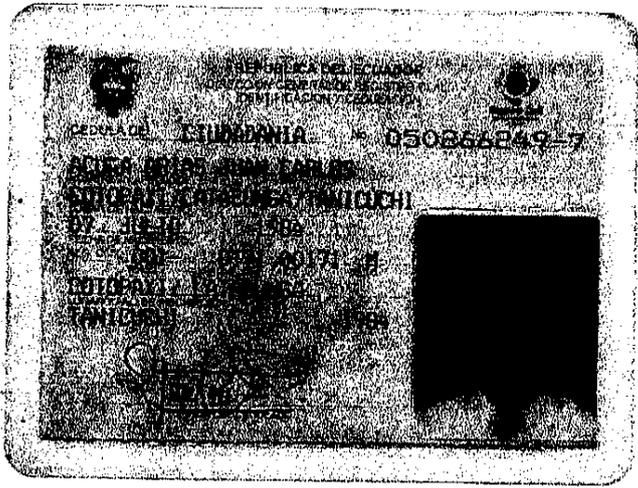
COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 TANCUCHI ZONA
 PARROQUIA

Alexandra Acuña

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

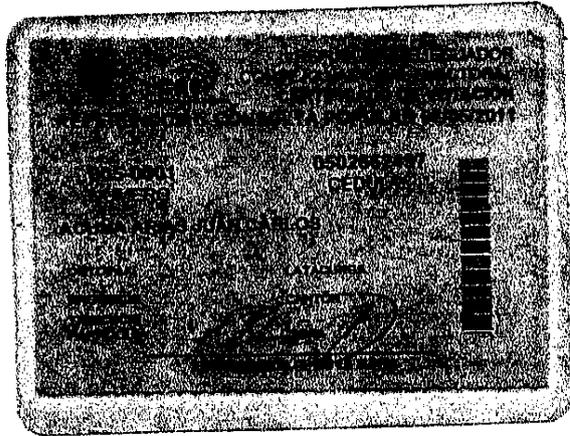


Alexandra Acuña



Handwritten signature

250866249-7



Handwritten signature

CIUDADANIA No 050091549-1
ACUÑA CHANGOLUISA JUAN CRUZ
COTOPAXI/LATACUNSA/TANICUCHI
23 NOVIEMBRE 1958
004- 0158 02125 M.
COTOPAXI/ LATACUNSA
LA MATRIZ 1958



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
050091549-1



ELIATORIENAS***** V4343V4242
CASADO MARIA TERESA ARIAS VARGAS
PRIMARIA INCFER PROFESIONAL
RAFAEL ACUNA
CONCEPCION CHANGOLUISA
LATACUNSA 21/06/2011
REN 425241



PULGAR DERECHO

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0001
NUMERO

0500915491
CÉDULA

ACUÑA CHANGOLUISA JUAN CRUZ

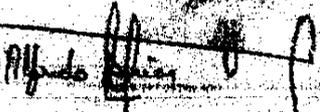
COTOPAXI
PROVINCIA
TANICUCHI
PARROQUIA

LATACUNSA

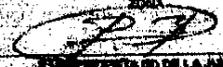
CANTON
ZONA
A) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]

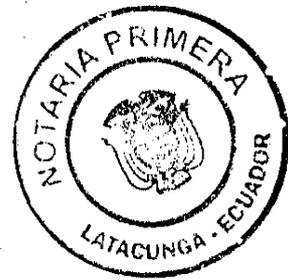
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 050139176-7
 ARIAS VARGAS ALFREDO
 COTOPAXI / LATACUNGA / TANTICUCHI
 17 NOVIEMBRE 1964
 DCM- 0993 02374 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 A MATRIZ 1964


ECUATORIANA***** A1111A1111
 CASADO LIZ AMERICA VILCA VILCA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL ARIAS
 ANITA CONSUELO VARGAS
 LATACUNGA 09/10/2004
 09/10/2016
 REN 0134352


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 475-0001
 NUMERO CÉDULA
 ARIAS VARGAS ALFREDO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 TANTICUCHI ZONA
 PARROQUIA

 EXPEDIENTE NO. DE LA JUEZA

Alfredo Arias

0501341767



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No 050073737-4

ARIAS VARGAS SEGUNDO LEONARDO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

7 OCTUBRE 1958

001-3-0153-00276 M

COTOPAXI/LATACUNGA
Y MATRIZ 1958

Segundo Arias
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3333V1422

CASADO MARIA CASILLAS

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

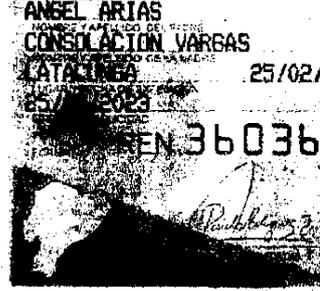
ANGEL ARIAS

CONSOLIDACION VARGAS

LATACUNGA 25/02/2011

25/02/2011

EN 3603690




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0001 NÚMERO

0500737374 CÉDULA

ARIAS VARGAS SEGUNDO LEONARDO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI ZONA 3
PARRCQUIA

P.P.
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Segundo Arias
0500737374



Handwritten signature

CIUDADANA 050288035-4
 SIVINTA CASA JORGE ANIBAL
 COTACACHI / LATACUNGA / BLAYTACAMA
 12 FEBRERO 2008
 0042 H
 COTACACHI / LATACUNGA / BLAYTACAMA
 050288035

EQUATORIANA ***** V444412442
 CASADO BLANCA JEANETH TORANZA M
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JORGE SIVINTA
 MARIA ELEONORA CASA
 LATACUNGA 23/04/2008
 23/04/2008
 REN 0299585
 CIP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-007 NUMERO 0502880354 CEDULA

SIVINTA CASA JORGE ANIBAL

COTACACHI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 BLAYTACAMA PARROQUIA

PRESENCIA DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
 0502880354



[Handwritten Signature]

CIUDADANIA 050227898-9
 TOAPANTA TRAVEZ LUIS FERNANDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
 29 JUNIO 1976
 003- 0047 00138 H
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TOACAZO 1976
 TRAVEZ FERNANDO

EQUATORIANA***** V3333V3222
 CASADO ELVIA HARUJA ROSAS PURUNCAJA
 PRIMARIA MECANICO
 JOSE CARLOS TOAPANTA
 MARIA HERMELINDA TRAVEZ
 LATACUNGA 24/03/2003
 24/03/2015
 0053465

TOALUCERAPALDO
 050227898-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0009 NÚMERO
 0502278989 CÉDULA

TOAPANTA TRAVEZ LUIS FERNANDO

COTOPAXI PROVINCIA
 LATACUNGA CANTÓN
 TORCOSO PARROQUIA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUSTIA



[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
080317340-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 ARIAS CASILLAS EDISON LEONARDO
 SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO 09-08-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ARIAS SEGUNDO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASILLAS MARIA ROSA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-01-10





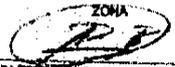
 050317340-3



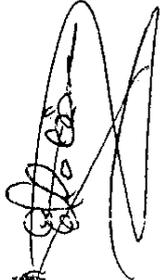

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 156-0001
 NÚMERO CÉDULA 0803173403

ARIAS CASILLAS EDISON LEONARDO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 YANICUCHI PARROQUIA
 ZONA


 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 050296171-7

MENA ABRIL PEDRO SANTIAGO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

21 ENERO 1985

FECHA DE INSCRIPCIÓN 0123 00343 M

COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1987



FORM. 10. PRE. REG. CIVIL

ECUATORIANA***** V4333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

FAUSTO LEONIDAS MENA
JUANA INES ABRIL

LATACUNGA 07/04/2008

07/04/2020

REN 0295867



PLACADO DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

098-0006 NÚMERO 0502961717 CÉDULA

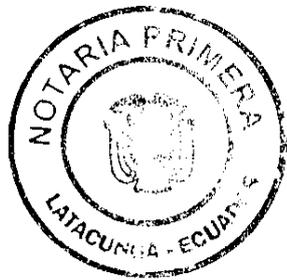
MENA ABRIL PEDRO SANTIAGO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANIGUCHI PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten Signature]
0502961917



[Handwritten Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

29

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003134

Ambato, **14 NOV. 2012**

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE RUTA ANDINA TRANSRUAND CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO